PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-24-2024-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN

CEMENTERIO MUNICIPAL VIRGEN DE LOURDES DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA MEDIANTE LA CONSTRUCCION

DE AREAS ADMINISTRATIVAS, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA - CUI 2665996.

 Ruc/código :
 20606085436
 Fecha de envío :
 05/01/2025

Nombre o Razón social : SERCAM SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C. Hora de envío : 12:55:03

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que del articulo 38 de la ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecucion del contrato, ademas el art.155 del reglamento señala que los contratos de obra los documentos del procedimiento pueden establecer adelantos, solicitamos a la Entidad pueda considerar otorgar estos tipos de adelanto a fin de brindar solvencia financiera al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 38 del RLCE y Art. 155 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En efecto, el articulo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Entidad puede otorgar adelantos al contratista, el cual debe estar previsto en los documentos del expediente de contratación.

Tomando en cuenta que en el expediente no se ha previsto otorgar adelanto y a fin de contratar con empresas que tengan solvencia economica y puedan ejecutar de manera eficaz el contrato de obras, y siendo una facultad expresa de la Entidad, NO se considera ningun tipo de adelanto.

No se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null